



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: ABRIL 2020

DECRETOS

DECRETO N° 76/2020

VISTO:

El Decreto N° 63/2020 "Pauta Salarial, Paritaria marzo 2020" y el Memo interno dirigido desde el Área Recursos Humanos a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia se dispuso el pago de una suma no remunerativa equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera durante el período marzo de 2020, la que se trasladaría al sueldo básico del mes de abril de 2020 (Decreto N° 63/2020, Artículo 2°);

Que se estableció mediante la misma normativa el pago de una suma no remunerativa equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020 a pagar en los períodos mayo y junio de 2020, las que pasarían a componer el sueldo básico de cada categoría en el período julio 2020 (Decreto N° 63/2020, Artículo 3°);

Que conf. memo interno se solicita la modificación de las pautas salariales enunciadas en los Considerandos precedentes, estableciéndose que el pago no remunerativo del 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera durante el período marzo de 2020, no sea trasladada al sueldo básico del mes de abril de 2020; y que el pago de las sumas no remunerativas dispuestas para los meses de mayo y junio, sea adelantada su percepción a partir del período abril de 2020 y prosiguiendo durante los meses de mayo, julio y julio de 2020, para todo el personal de planta permanente y transitoria, excepto trabajadores que perciben sus haberes en base a las horas trabajadas;

Que el traslado de dicha suma del 5% al sueldo básico de cada categoría quedará condicionada al Acuerdo en Reunión Paritaria con el Sindicato de Trabajadores Municipales durante el mes de agosto de 2020, en función de la evolución de la Emergencia Sanitaria declarada en la Provincia de Entre Ríos y su repercusión en la considerable disminución de los ingresos propios y por coparticipación Nacional y Provincial;

Que en virtud de lo solicitado se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Dispóngase que el pago de una suma no remunerativa dispuesta mediante Decreto N° 63/2020, Art. 2°, del 5% del Sueldo Básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera durante el período marzo de 2020, no sea trasladada al sueldo básico del mes de abril de 2020, manteniéndose el mismo como concepto no remunerativo.

Artículo 2°) Dispóngase que el pago de una suma no remunerativa dispuesta mediante Decreto N° 63/2020, Art. 3°, del 5% del Sueldo Básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera durante los períodos mayo y junio de 2020, sea adelantada su percepción a partir del período abril de 2020 y prosiguiendo durante los meses de mayo, julio y julio de 2020, para todo el personal de planta permanente y transitoria, excepto trabajadores que perciben sus haberes en base a las horas trabajadas.

Artículo 3°) El traslado de dicha suma del 5% al sueldo básico de cada categoría quedará condicionada al Acuerdo en Reunión Paritaria con el Sindicato de Trabajadores Municipales durante el mes de agosto de 2020.

Artículo 4°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, Secretario de Relaciones con la Comunidad, Secretario de Servicios Público y Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 5°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 2 de abril de 2020.-

DECRETO N° 77/2020

VISTO:

El aislamiento social, preventivo y obligatorio para evitar la propagación del virus COVID 19, dispuesto por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida

por la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, a través del Decreto Nacional N° 297/20, se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública;

Que, mediante el dictado del Decreto N° 325/20 se prorrogó el plazo al que se hizo referencia en el considerando precedente hasta el día 12 de abril del año en curso;

Que el artículo 6° del Decreto N° 297/20 supra mencionado estableció las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", respecto de las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, cuya nómina fue ampliada a través de la Decisión Administrativa del Ministerio del Interior N° 429/20;

Que, a fin de atender la salubridad pública, actividades como el corte de césped y el desmalezado de los terrenos particulares, deben considerarse esenciales para evitar la propagación de animales (roedores) e insectos (mosquitos) que son vectores de enfermedades como puede mencionarse el dengue,

Que, para tal fin, es preciso admitir el corte de césped y desmalezado de terrenos de trabajadores particulares pero respetando todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas por la normativa nacional y las que se establezcan en el presente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°): Autorizar el corte de césped y desmalezado de terrenos particulares por parte de prestadores habituales de dicho servicio sólo los días 02, 03, 04 y 05 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento, social, preventivo y obligatorio dispuestos por el Gobierno Nacional; y, en las condiciones que a continuación se establecen -sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las medidas de seguridad y salubridad dispuestas por la normativa nacional para evitar la propagación y el contagio del virus COVID-19:-

- estar domiciliados en la ciudad de General Ramírez;
- prestar el servicio en forma unipersonal (no podrán trabajar en equipos ni junto a otras personas);
- mantener la distancia mínima de seguridad respecto de otras personas,
- pactar el servicio en forma previa evitando de este modo el ofrecimiento puerta a puerta;

Artículo 2°): El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez.

Artículo 3°): Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación a fin de que proceda a la difusión del presente y, al Área de Seguridad Vial y Control Urbano para su toma de razón.

Artículo 4°): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5°): Registrar, comunicar y archivar.-

Despacho Municipal, 02 de abril de 2020.-

DECRETO N° 78/2020

VISTO:

La emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestos por el Gobierno Nacional por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de dichas medidas, y la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Municipal N° 65/2020 se dispuso en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, un receso administrativo con prestación de servicios esenciales o de funcionamiento ineludible desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive,

Que, dicho período se prorrogó hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive mediante Decreto Municipal N° 75/2020 en consonancia con la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional (conf. DNU 325/2020);

Que, en virtud de ello, deben preverse nuevas fechas para el pago de Tasas municipales y Convenios de Pago Contribuyente- Municipalidad cuyo vencimiento operara durante el receso administrativo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus DECRETAS

Artículo 1°) Trasladar para el día 30 de abril de 2020, el vencimiento para el pago del Primer Bimestre de la Tasa General Inmobiliaria; Primera Cuota y Segunda Cuota- Período 01/2020 de la Tasa por Servicios Sanitarios; y, Convenios de Pago Contribuyente- Municipalidad con vencimiento marzo y abril, por las consideraciones antes mencionadas y conforme lo solicitado por el Jefe Municipal de Rentas.

Artículo 2°) Trasladar el vencimiento para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Período 02 –excepto contribuyentes con números de CUIT finalizados en 0 y 1- y Período 03/2020 para los días:

30/04/2020: Terminaciones de CUIT 0, 1, 2 y 3

04/05/2020: Terminaciones de CUIT 4, 5 y 6,

05/05/2020: Terminaciones de CUIT 7, 8 y 9.

Artículo 2°) Elevar copia del presente a la Dirección de Finanzas Públicas.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 02 de abril de 2020.

DECRETO N° 79/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20- PEN que dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la emergencia declarada, se han adoptado por el Gobierno Nacional distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias;

Que, tales medidas fueron adoptadas en igual sentido por el Gobierno Provincial y Municipal;

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso en el

ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, un receso administrativo con prestación de servicios esenciales y de funcionamiento ineludible desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive (conf. Decretos Municipales N° 68/2020 y N° 75/2020);

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, excluyó a determinadas actividades –a las que consideró esenciales- que pudieron continuar trabajando respetando medidas de seguridad y salubridad;

Que la realidad de la implementación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas;

Que, sin embargo, se produjo la merma de la actividad productiva de comercios, micro, pequeñas y medianas empresas;

Que, para morigerar el impacto negativo y como contracara a la prohibir los despidos y suspensiones por 60 días, el Gobierno Nacional avanzó con un paquete de medidas que prevé ayudar a las empresas a paliar la crisis derivada de la emergencia;

Que, si bien las empresas no podrán usar la pandemia como causa de “fuerza mayor” para despedir personal, tendrán asistencia del Gobierno Nacional para pagar sueldos, además de una postergación y/o rebaja de las cargas patronales durante el mes de abril (conf. DNU 329/2020, 332/2020);

Que, en igual sentido y sin perjuicio de otras medidas que puedan instaurarse oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario tomar medidas de igual tenor para los comerciantes y empresas locales que estuvieron alcanzados por los DNU 297/2020, sus prorrogas, y que por tanto no pudieron trabajar o tuvieron una significativa merma en sus ingresos;

Que, para ello, es preciso eximir del pago mínimo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a todos los comerciantes y empresas locales que, por las actividades consideradas no esenciales por el Gobierno Nacional, durante el aislamiento obligatorio;

Que, a estos efectos debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ciudad de GENERAL RAMIREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgar el beneficio de exención impositiva para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Períodos 03/2020 y 04/2020 para todos aquellos contribuyentes que abonen el monto mínimo previsto en la Ordenanza Tributaria N° 2450/2019 y que realicen actividades consideradas no esenciales por el Decreto Nacional 297/2020 y la Decisión Administrativa JGM 429/2020, su personal (en caso de tenerlo) haya estado alcanzado por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la prohibición de circular y; por tanto impedidos de trabajar.

ARTÍCULO 2º) Se encuentran excluidos de los beneficios del presente Decreto aquellos sujetos que realizan las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal fue exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme las prescripciones del artículo 6º del Decreto N° 297/20 y de la Decisión Administrativa N°429/20, así como todas aquellas otras que sin encontrarse expresamente estipuladas en las normas antedichas no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad.

ARTÍCULO 3º) Entregar copia del presente Decreto al Jefe de Rentas

a fin de que arbitre las medidas necesarias para su aplicación una vez restablecidas las actividades administrativas en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez.

ARTICULO 4º) A través del área de Prensa, brindar amplia difusión del presente.

ARTICULO 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ARTICULO 6º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 06 de abril de 2020.-

DECRETO N° 80/2020

VISTO:

Los Decretos 68 y 75/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se dispuso Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez durante el período comprendido entre los días 19 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020, con prestación de servicios esenciales y demás trabajos ineludibles en las distintas áreas municipales;

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que el aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de coronavirus continúe hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal prorroga el período de Asueto Administrativo, adecuando el mismo a las medidas de orden nacional, con la incorporación de la atención al público en el Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios y Cajas (para el cobro de Tasas Municipales y atención de Entre Ríos Servicios).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Prorrogar hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive el período de Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020 manteniéndose los alcances de lo dispuesto en el Decreto 68/2020, con la incorporación a partir del día 14 de abril de 2020 de la atención al público en el Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios y Cajas, en los horarios de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 hs (para el cobro de Tasas Municipales y atención de Entre Ríos Servicios), conf. Memo Interno suscripto por la Srta. Marcela Beatriz Vergara como Administradora Tributaria Municipal

Artículo 2º) Entregar copia del presente a todas las dependencias municipales, dándose activa difusión al presente a través del Área de Prensa.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de abril de 2020-

DECRETO N° 81/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20- PEN que dispuso am-

pliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la emergencia declarada, se han adoptado por el Gobierno Nacional distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias;

Que, tales medidas fueron adoptadas en igual sentido por el Gobierno Provincial y Municipal;

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, un receso administrativo con prestación de servicios esenciales y de funcionamiento ineludible desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive (conf. Decretos Municipales N° 68/2020, N° 75/2020 y 80/2020);

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, excluyó a determinadas actividades –a las que consideró esenciales- que pudieron continuar trabajando respetando medidas de seguridad y salubridad y otras, consideradas no esenciales, que estuvieron alcanzadas por la prohibición de circular;

Que, ello produjo una merma de la actividad productiva y de ingresos en todos los rubros;

Que, para morigerar el impacto negativo se establecieron diversas medidas a nivel nacional –prohibición de corte de servicios esenciales, prórroga para el pago de alquileres, implementación del Ingreso Familiar de Emergencia, prórroga de alquileres, congelamiento de cuotas de créditos hipotecarios y prendarios entre otros-;

Que, en igual sentido y sin perjuicio de otras medidas que puedan instaurarse oportunamente para la protección de la vivienda única familiar, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario tomar medidas de igual tenor para los adjudicatarios de viviendas realizadas en el marco del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) implementado por Ley Provincial N° 10.197, el Convenio Específico “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales” Viviendas Nuevas, celebrado entre la Municipalidad de General Ramírez y la Provincia de Entre Ríos y; la Ordenanza Municipal N° 2248/2013, alcanzados por el DNU 297/2020 y sus prórrogas, que por tanto no pudieron trabajar o tuvieron una significativa merma en sus ingresos durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, para ello, es preciso eximir del pago de las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 de convenios de pago de viviendas suscriptos oportunamente por los adjudicatarios de viviendas sociales,

Que, a estos efectos debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ciudad de GENERAL RAMIREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Condonar el pago de las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 a los adjudicatarios de viviendas que integran los grupos habitacionales de 26 (Ord. 2305/2014), 27 (Ord. 2408/2017) y 71 Viviendas (Ord. 2477/19 -realizadas en el marco del Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) implementado por Ley Provincial N° 10.197, el Convenio

Específico “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales” Viviendas Nuevas, celebrado por la Municipalidad de General Ramírez con la Provincia de Entre Ríos y, la Ordenanza Municipal N° 2248/2013- que suscribieron convenios para el pago de dichas viviendas y con el fin de paliar la merma económica en los ingresos de los adjudicatarios durante el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, dispuestos por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2º) Entregar copia del presente Decreto al Jefe de Rentas, a Tesorería Municipal y a la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud, a efectos de su aplicación.

ARTICULO 3º) A través del área de Prensa, brindar amplia difusión del presente.

ARTICULO 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ARTICULO 5º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 15 de abril de 2020.-

DECRETO N° 82/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20- PEN que dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la emergencia declarada, se han adoptado por el Gobierno Nacional distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del nuevo Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias;

Que, tales medidas fueron adoptadas en igual sentido por el Gobierno Provincial y Municipal;

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, un receso administrativo con prestación de servicios esenciales y de funcionamiento ineludible desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive (conf. Decretos Municipales N° 68/2020, N° 75/2020 y 80/2020);

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, excluyó a determinadas actividades –a las que consideró esenciales- que pudieron continuar trabajando respetando medidas de seguridad y salubridad;

Que, sin embargo, se produjo una merma de la actividad productiva en todos los rubros;

Que, para morigerar el impacto negativo se establecieron diversas medidas a nivel nacional –prohibición de corte de servicios esenciales, prórroga para el pago de alquileres, implementación del Ingreso Familiar de Emergencia, entre otros-;

Que, en igual sentido y sin perjuicio de otras medidas que puedan instaurarse oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario tomar medidas de igual tenor para los emprendedores locales que adeudan Microcréditos conf. Ordenanza Municipal Ordenanza N° 2461/2019, alcanzados por el DNU 297/2020, que por tanto no pudieron trabajar o tuvieron una significativa merma en sus ingresos durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, para ello, es preciso eximir del pago de las cuotas del Mutuo suscripto oportunamente por los beneficiarios de Microcréditos, a todos

los emprendedores locales que se vieron impedidos de trabajar, Que, a estos efectos debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ciudad de GENERAL RAMÍREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Condonar el pago de las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 de los Contratos de Mutuo suscriptos por emprendedores locales en el marco de la Ordenanza Municipal 2461/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en fecha 23 de mayo de 2019, para paliar la merma económica en los ingresos de los beneficiarios de microcréditos durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular, dispuestos por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 297/2020.

ARTÍCULO 2º) Entregar copia del presente Decreto al Jefe de Rentas, a Tesorería Municipal y a la Oficina de Microcréditos, a efectos de su aplicación.

ARTICULO 3º) A través del área de Prensa, brindar amplia difusión del presente.

ARTICULO 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ARTICULO 5º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 15 de abril de 2020.-

DECRETO N° 83/2020

VISTO:

El Decreto N° 477 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia de Entre Ríos fechado el 26 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que conf. dicho Decreto se han introducido modificaciones en los montos a abonar a los agentes de la Administración Pública en concepto de Asignación por Ayuda Escolar para hijos en nivel inicial, primario, medio y superior, y por hijos con capacidades diferentes, en función de los haberes nominales percibidos por el agente;

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso, está prevista la erogación por dicho concepto;

Que para proceder a su liquidación, debe dictarse la presente normativa.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la liquidación en concepto de Asignación por Ayuda Escolar por el período lectivo 2020, conforme los montos que se detallan a continuación:

PRESTACIÓN	HABERES NOMINALES	MONTOS
Asignación por Ayuda Escolar Primaria	Menor o igual a \$ 77.152.-	\$ 2.300.-
	Mayor de \$ 77.152.-	\$ 293.-
Asignación por Ayuda Escolar Hijo con Capacidades Diferentes	Menor o igual a \$ 77.152.-	\$ 4.600.-
	Mayor de \$ 77.152.-	\$ 586.-
Asignación por Ayuda Preescolar	Menor o igual a \$ 77.152.-	\$ 2.300.-
	Mayor de \$ 77.152.-	\$ 293.-

Asignación por Ayuda Escolar Media y Superior	Menor o igual a \$ 77.152.-	\$ 2.300.-
	Mayor de \$ 77.152.-	\$ 293.-

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos de la Municipalidad a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto de Gastos del año en curso.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de abril de 2020.-

DECRETO N° 84/2020

VISTO:

La declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia por el COVID-19, a la que adhirió la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesta, ha agudizado la situación recesiva de la economía, repercutiendo ello en los niveles de recaudación municipal tanto como en los recursos provenientes de otras jurisdicciones (provincial y nacional) ya que muchos sectores se vieron impedidos de funcionar o de realizar sus actividades normales;

Que la administración municipal estima necesario implementar una serie de medidas tendientes a una administración más austera de los recursos municipales, entre ellas la suspensión de la realización y pago de horas extraordinarias a partir del día 22 de abril de 2020 y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal disponga lo contrario, medida que comprende a todo el personal municipal;

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer a partir del día 22 de abril de 2020 y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal disponga lo contrario, la suspensión de realización y pago de horas extraordinarias para todo el personal municipal.

Artículo 2º) Informar de la presente medida a todos los responsables de áreas y elevar copia del presente al Área Recursos Humanos de la Municipalidad.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2020.-

DECRETO N° 85/2020

VISTO:

Los decretos 68/2020, 75/2020 y 80/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los mismos se dispuso Asueto Administrativo en el ám-

bito de la Municipalidad de General Ramírez durante el periodo comprendido entre los días 19 de marzo de 2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020, con prestación de servicios esenciales y demás trabajos ineludibles en las distintas áreas municipales; incorporándose conforme Decreto 80/2020 la atención al público en el Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios y Cajas (para el cobro de tasas municipales y atención de Entre Ríos Servicios).

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la pandemia del coronavirus continúe hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que, en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal prorroga por dicho termino el periodo de Asueto Administrativo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º): Prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive el periodo de Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Municipal N° 65/2020 manteniendo los alcances de lo establecido por los Decretos 68/2020 y 80/2020.

Artículo 2) Entregar copia del presente a todas las dependencias municipales, dándose activa difusión al presente a través del Área de Prensa.

Artículo 3º): Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 27 de abril de 2020.-

DECRETO N° 86/2020

VISTO:

El memo interno dirigido desde la Subsecretaría de Políticas Culturales de la Municipalidad de General Ramírez a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 12 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita el dictado del presente a fin de reconocer la afectación del agente municipal ADRIÁN GERMÁN SCHILD DNI N° 22.449.932 al desempeño de tareas como chofer de Traffic Renault afectada a la mencionada Subsecretaría;

Que el referido agente municipal estuvo adscripto anteriormente a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia;

Que con el fin solicitado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del agente municipal de planta permanente ADRIÁN GERMÁN SCHILD DNI N° 22.449.932 al desempeño de tareas como chofer de Traffic Renault afectada a la Subsecretaría de Políticas Culturales de la Municipalidad de General Ramírez conf. memo interno suscripto por el Subsecretario Walter Schild.

Artículo 2º) Archivar copia del presente en el legajo personal del agente Schild.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de abril de 2020.-

DECRETO N° 87/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 12 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita el dictado del presente a fin de afectar al agente municipal JULIO CÉSAR MAYER DNI N° 31.022.608 al desempeño de tareas como chofer de camión y/o tractorista, por jornada normal, a partir del período marzo de 2020;

Que mediante Decreto 131/2.018 se dispuso la liquidación en concepto de ADICIONAL REMUNERATIVO PARA CHOFERES, correspondiéndole percibir el mismo a partir del período marzo de 2020, en la suma el equivalente al 37,5% del básico de Categoría 4 del Escalafón Municipal;

Que a los efectos solicitados se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del agente municipal JULIO CÉSAR MAYER DNI N° 31.022.608 al desempeño de tareas como chofer de camión y/o tractorista, por jornada normal, a partir del período marzo de 2020, bajo dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de Servicios Públicos a cargo del Prof. Roberto Riffel.

Artículo 2º) Liquidar al agente Julio César Mayer, a partir del mes de marzo de 2020, el Adicional establecido mediante Decreto 128/2.018.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de abril de 2020.-

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar